OAM AGENTES ADUANALES

NO. 20

BOLETÍN INFORMATIVO

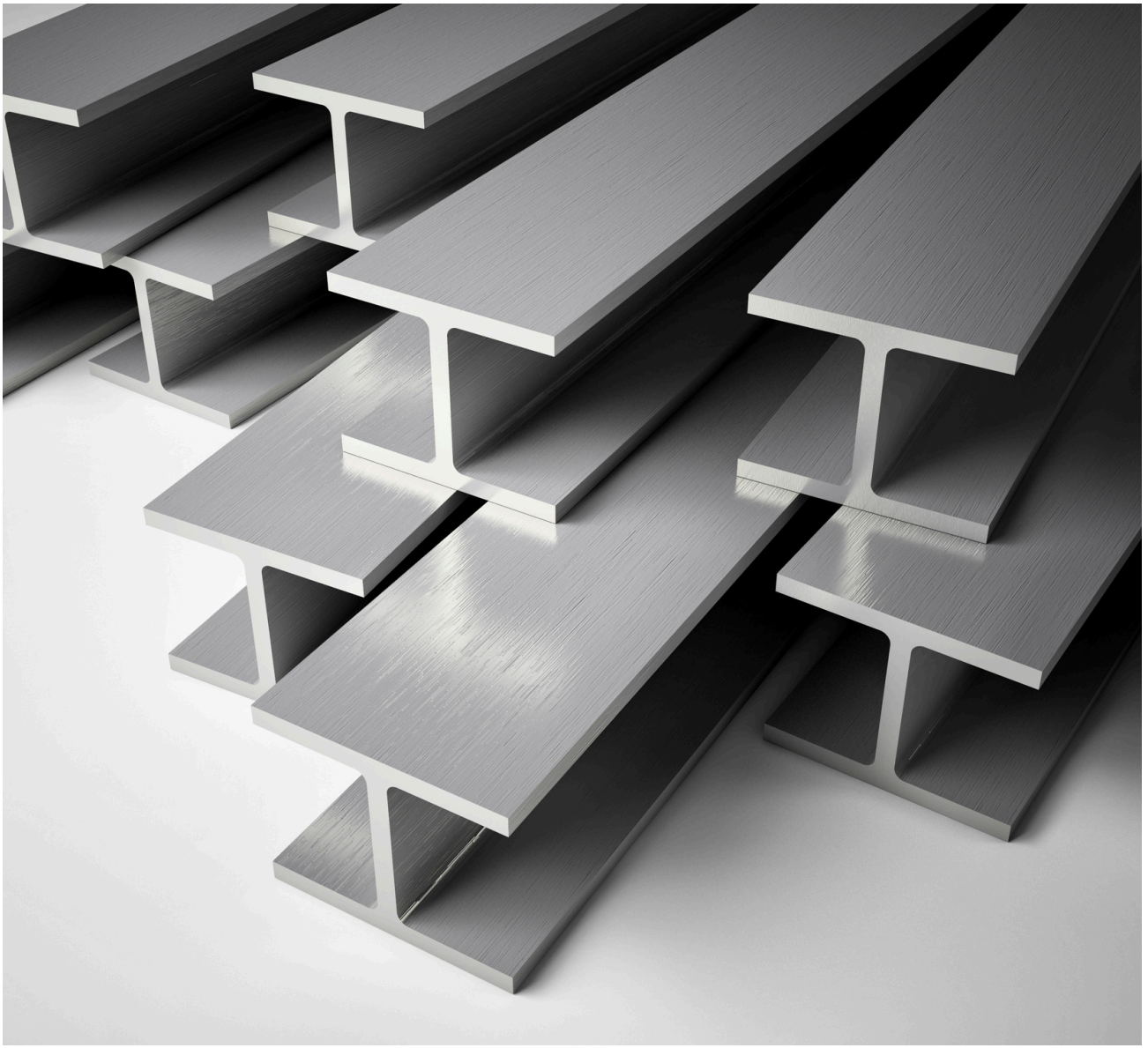

EN ESTA EDICIÓN:

PREGUNTAS FRECUENTES: AVISO AUTOMÁTICO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS (AAIPS)

NO. 20
BOLETÍN INFORMATIVO

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

03 PREGUNTAS FRECUENTES: AVISO AUTOMÁTICO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS (AAIPS)

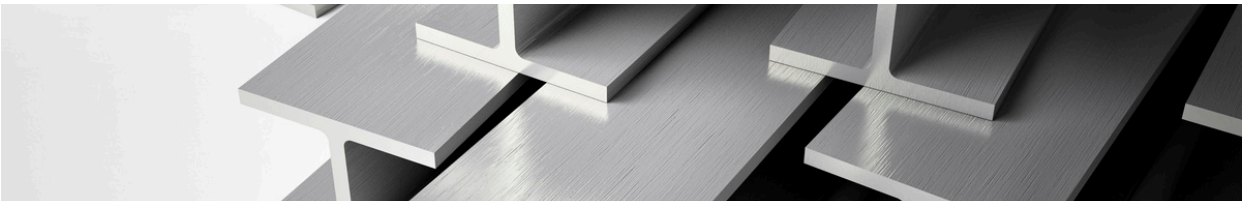

06 EDICION VESPERTINA DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICA LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, Y EL DECRETO POR EL QUE SE EXENTA EL PAGO DE ARANCEL DE IMPORTACIÓN Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A DIVERSAS MERCANCÍAS DE LA CANASTA BÁSICA Y DE CONSUMO BÁSICO DE LAS FAMILIAS

08 SE LIMITAN LAS RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES DE AVES Y MERCANCÍA AVÍCOLA PROCEDENTES DEL CONDADO MEKKER, EN EL ESTADO DE MINNESOTA, EN LOS EUA

09 SE ELIMINAN LAS RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN DE AVES Y PRODUCTOS AVÍCOLAS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO REGIONAL DEL CONDADO DE DRUMMOND, QUEBEC Y LA CIUDAD DE ANHERSTBURG, ONTARIO EN CANADÁ

Preguntas frecuentes: Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos (AAIPS)

Certificado de molino y de calidad

1. **¿Qué se debe entender por Certificado de molino?**
   Es el documento emitido por el molino, que acredita la empresa que produjo el acero procesado en el propio molino. [Regla 2.2.19, Apartado A, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (Acuerdo de reglas)].

2. **¿Qué se debe entender por Certificado de calidad?**
   Es el documento que acredita al fabricante que transformó el acero para la elaboración de la mercancía a importar, elaborado por el propio fabricante. (Regla 2.2.19, Apartado A, del Acuerdo de reglas).

3. **¿Qué mercancías deben presentar certificado de molino?**
   Mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas:
   - 7206 a la 7216,
   - 7218 a la 7228 y
   - la 7304

   (numeral 8, fracción II, del Anexo 2.2.1 del Acuerdo de reglas)

4. **¿Qué mercancías deben presentar certificado de calidad?**
   Mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias comprendidas de las partidas:
   - 7202, 7217, 7229, 7301, 7302 y
   - 7305 a la 7317

   (numeral 8, fracción II, del Anexo 2.2.1 del Acuerdo de reglas)

5. **¿Es obligatorio presentar el certificado de molino en español?**
   No, sin embargo, es obligatorio presentar su traducción completa, si el certificado está en un idioma distinto al español.

6. **¿Cuál es el formato para la traducción del certificado de molino y/o del certificado de calidad?**
   Al ser una traducción libre y completa, no se establece un formato específico.

   Se recomienda que la traducción respete la estructura del certificado para facilitar la identificación de la información clave.

7. **¿Es necesario digitalizar el certificado de molino?**
   Sí, el certificado y su traducción libre y completa son documentos necesarios para la presentación de la solicitud.

8. **¿Es necesario que contenga el número del certificado de molino?**
   Sí, es necesario que tanto el certificado de molino como el de calidad contengan un número.

Sin embargo, si fue emitido con anterioridad al 16 de abril, se considerará válido si contiene:

- el número de colada, o
- el número de embarque, o
- el número de folio, o
- el número de orden.

9. **¿El certificado de calidad debe de contener la información del molino?**
   No es necesario, pero si debe contener el o los números de colada.

10. **Al realizar el trámite en la VUCEM, ¿Es obligatorio declarar los datos de números de colada y composición química? ¿O solo con que lo indiquen los certificados de molino y/o calidad?**
    Sí, ambos datos son obligatorios y también deben estar contenidos en los certificados de molino y de calidad.

11. **¿Qué vigencia deben tener los certificados para su importación?**
    No se estableció alguna vigencia en el Acuerdo.

12. **Si por políticas internas de los proveedores y molinos no pueden dar la información relativa al molino y de calidad, ¿Qué se debe hace en esos casos?**
    Los propios certificados tienen la información que se requiere para ingresar las solicitudes.

13. **¿Es necesario indicar el nombre de molino si la mercancía se encuentra clasificada dentro de las fracciones arancelarias que requiere presentar únicamente Certificado de Calidad?**
    No es necesario.

14. **El productor emite los certificados con una unidad de medida diferente a la solicitada, ¿Qué puedo hacer en esos casos?**
    En caso de que la unidad de medida del certificado no esté expresada en kilogramos, se deberá anexar un documento en formato PDF que contenga el cálculo utilizado para su conversión a kilogramos.

egistro de molinos

15. **Por confidencialidad del molino ¿este puede reportar la CAPACIDAD NOMINAL DE ACERO BRUTO ANUAL, directamente a la SE?**
    Sí lo puede reportar directamente el molino al correo inscripcion.molinos@economia.gob.mx.

16. **¿Qué hacer en caso de que el formato de inscripción del certificado de molino no permite agregar la subpartida?**
    El formato sólo contiene las subpartidas que están sujetas a la presentación de certificados de molino.

17. **Mi proveedor no es un molino, por lo tanto no se encuentra en el catálogo de molinos, ¿Qué puedo hacer al respecto?**
    Si la mercancía que se importará requiere de la presentación de un certificado de molino, el mismo debe ser emitido por un molino, previamente registrado en el catálogo; independientemente del proveedor, el cual deberá solicitar dicho documento al molino.

18. ¿Dónde encuentro el formato para el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos?
En el portal del SNICE en el apartado de "ACTUALIDAD" y en el micrositio.

Registro de importadores de productos siderúrgicos

19. ¿Cómo realizar el registro de proveedores?
El registro se debe realizar conforme a lo señalado en las reglas 1.3.5 y 2.2.26 inciso B del Acuerdo de reglas. Asimismo, deberá presentar el Formato Excel de Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos disponible en el SNICE, en el apartado de "ACTUALIDAD" y en el micrositio.

Trámite

20. ¿En un mismo trámite se puede declarar más de un NICO?
No, se debe presentar una solicitud por fracción arancelaria y NICO.

21. ¿Cómo se declara el precio unitario?
En el campo de "Descripción de la mercancía" en dólares por kilogramo.

22. ¿El valor en dólares debe corresponder al INCOTERM acordado con el proveedor?
El valor en dólares de la mercancía a importar es sin incluir fletes ni seguros.

23. ¿Los permisos anteriores siguen teniendo vigencia, aun cuando no cumplen con los requisitos actuales?
Sí, los avisos que se hayan emitido con anterioridad, podrán ser utilizados hasta el fin de su vigencia.

24. ¿Cómo se debe señalar el nombre del molino?
Se recomienda que se indique el nombre del molino tal cual aparece en el catálogo, para una mejor identificación y así evitar que, por un error, se niegue el permiso.

Para más información consulta la publicación del DOF del 15 de abril de 2024:

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Fuente:
SNICE

EDICION VESPERTINA DECRETO por el que se reforman el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias

Con fecha 08 de mayo de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaria de Economía dio a conocer el **DECRETO** por el que se reforman el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias.

Artículo Primero. Se suprimen del artículo Único del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación , publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024, las fracciones arancelarias 7601.10.02 y 7601.20.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Artículo Segundo. Se modifica el arancel de la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
3102.21.01	Sulfato de amonio.	Kg	35	Ex.

Artículo Tercero. Se suprime del artículo Segundo del "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2023 y sus posteriores modificaciones, la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Fuente:
DOF

Se limitan las restricciones a las importaciones de aves y mercancía avícola procedentes del Condado Mekker, en el Estado de Minnesota, en los EUA

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.01.- 1063 -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, el APHIS/USDA remitió información técnica referente al seguimiento y erradicación de brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en el estado de Minnesota; tras su análisis, se determinó limitar al condado de **Mekker** las restricciones impuestas a la importación de aves y mercancía avícola, por lo que se ajustó la leyenda que así lo establecía en las siguientes combinaciones de requisitos zoosanitarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

Se eliminan las restricciones a la importación de aves y productos avícolas procedentes del municipio regional del Condado de Drummond, Quebec y la Ciudad de Anherstburg, Ontario en Canadá

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.01.- 1058 -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que la CFIA remitió información técnica del seguimiento y atención de brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en Canadá, con el análisis se determinó eliminar restricciones en la importación de aves y mercancía avícola procedente del municipio regional del condado de **Drummond**, Quebec y la **Ciudad de Amherstburg,** Ontario, con lo cual se modificó la leyenda en las siguientes combinaciones de requisitos zoosanitarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-430-CAN-CAN	Pavipollos
004-09-63-CAN-CAN	Pollitos de hasta 3 días
004-01-83-CAN-CAN	Huevo fértil
004-01-83-CAN-FRA	Huevo fértil
004-01-83-CAN-USA	Huevo fértil
004-08-521-CAN-CAN	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-13-87-CAN-CAN	Carne avícola
004-13-87-CAN-USA	Carne avícola
004-13-186-CAN-CAN	Despojos/avícolas
004-13-182-CAN-CAN	Vísceras avícolas

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otay, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente,Nuevo Laredo, TamaulipasC.P. 88040.

(867) 137 5909

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890